



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00015-00
Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación¹ oportunamente interpuesto por la parte actora, contra el auto proferido el 19 de octubre de 2021, mediante el cual el Despacho declaró probada la excepción : *“inepta demanda por falta de requisitos formales”*.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ ARTÍCULO 243. APELACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

(...)

2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

(...) (Negrillas del Despacho)

